

**CONTRATO DE CESIÓN Y MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES
CONTRACTUALES AL CONTRATO N° 044-2025**

Por una parte, **ALEXANDER DE BEDOUT NULE**, mayor de edad, identificado con la cédula No. 72.308.569, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, actuando en nombre y representación de **PUERTA DE ORO S.A.S.** identificada con **NIT. 900.249.143-1**, en su Condición de Director ejecutivo, debidamente facultado para celebrar el presente **CONTRATO DE CESION DE OBLIGACIONES** conforme a las facultades señaladas en los Estatutos de la Sociedad, y quien en adelante se denominará PDO, y que en el texto de este documento se denominará **EL CEDENTE o PDO** por una parte y por la otra **CARLOS ALBERTO SARABIA MANCINI**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.158.549, en su condición de representante legal de **K-YENA S.A.S.**, identificada con Nit. 901.040.175-1, quien en el texto de este documento se denominará **EL CESIONARIO o K-YENA**.

Por otra parte, **RAMON HERACLITO HEMER REDONDO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 8.689.853, expedida en Barranquilla, actuando en su calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, identificada bajo el Nit. 800.135.913-1, constituida mediante escritura pública No. 1667 del 17 de julio de 1991, otorgada en la Notaría tercera de Barranquilla, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, acude con el fin de efectuar la aprobación a que se refiere el contrato objeto de este trámite y quien para efectos del presente documento se denominará **PARTE ACEPTANTE o TRIPLE A**.

Por medio del presente documento acuerdan celebrar y aprobar (en el caso de Triple A) el contrato de cesión y modificación de obligaciones contractuales que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES

1. Que **EL CEDENTE**, suscribió el contrato interadministrativo No. 044-2025, el día tres (03) de abril de 2025, con la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.**, identificada bajo el **NIT. 800.135.913-1**, cuyo objeto es el siguiente: **“GERENCIA INTEGRAL EN LOS ASPECTOS TECNOLOGICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE MEDICIÓN INTELIGENTE MEDIANTE INFRAESTRUCTURA DE MEDICIÓN AVANZADA (AMI), EN LA RED DE ACUEDUCTO DE TRIPLE A S.A. E.S.P.”**.

FBL
FBL

2. Que el día Once (11) de abril de 2025, se suscribió la respectiva acta de inicio entre PDO y TRIPLE A.

AAA
AAA

3. Que de conformidad a lo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: se estipuló lo siguiente:

“PUERTA DE ORO asumirá la gerencia integral del proyecto, abarcando las siguientes actividades:

- *Coordinación de todas las etapas del proyecto, desde la planeación inicial hasta la puesta en marcha y operación de una Infraestructura de Medición Avanzada (AMI, por sus siglas en ingles), integrando las actividades de suministro e instalación de medidores y equipos y **la gestión de medición.***

- *Supervisión de los procesos asociados a la adquisición, instalación y operación de los sistemas AMI, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, normatividad técnica aplicable y los objetivos estratégicos definidos por Triple A.*

- *Aseguramiento de la alineación de las actividades con los objetivos estratégicos de Triple A, maximizando la eficiencia en el uso de los recursos. La Gerencia Integral descrita en este contrato abarca todas las fases y actividades necesarias para la planificación, ejecución, seguimiento y control del proyecto, integrando los tres momentos operativos: suministro e instalación de medidores y equipos y la gestión de medición. Las actividades se dividen en dos etapas principales: Fase de Validación Inicial y Fase de Ejecución a Escala Completa.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Teniendo en cuenta que Puerta de Oro se obliga a la Gerencia Integral del presente proyecto, la cual incluye el desarrollo de actividades jurídicas, técnicas, administrativas y financieras de manera integral, esta asumirá por su cuenta y riesgo y de forma autónoma obligaciones de resultado frente a TRIPLE A.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La gerencia de proyectos implica la dirección y acompañamiento integral desarrollada con autonomía conforme a la metodología de trabajo y al esquema de organización establecido por PDO previamente aprobado por TRIPLE A, a través del Interventor y el Comité de Seguimiento y Coordinación del presente Contrato Interadministrativo de las actividades con cargo a los recursos de ejecución que se describen a continuación.*

FASES DE LAS ACTIVIDADES A GERENCIAR: *En desarrollo del objeto del presente contrato se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:*

FASE 1: VALIDACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE MEDICIÓN INTELIGENTE

1. Estudio y análisis del funcionamiento de la red de comunicaciones para los medidores existentes y futuros, que cuenten con telemetría e integrando la información recolectada por medio de la red de comunicación instalada previamente, con el software definido por Triple A. Lo anterior con el fin de determinar el costo de la operación de tele medición en los medidores con este tipo de tecnología.

2. Desarrollo del esquema operativo del proyecto: Se definirá el esquema operativo para la Fase 2, ajustando o mejorando los lineamientos existentes en caso de ser necesario.

3. Plan de trabajo: Se desarrollar una proyección detallada del plan de trabajo considerando las capacidades y limitaciones de los procesos de adquisición, instalación y medición de los medidores inteligentes, que incluye el plan de compras, esquema de financiación, plan de instalación y que tenga en cuenta el diseño existente de la red de comunicaciones.

- Plan de compras, adquisición del mejor equipo del mercado que cumpla con las características técnicas y de comunicaciones, establecidas en el anexo técnico con el debido cronograma de entrega.*
- Elaboración del flujo de caja: Con base en el flujo de trabajo proyectado, se definirá el cronograma de desembolsos necesarios para la ejecución de la Fase 2, asegurando la optimización de recursos financieros de TRIPLE A.*
- Esquemas de financiación: El Gerente evaluará, de ser necesario, alternativas de financiación que faciliten la viabilidad económica y la continuidad del proyecto. Estas alternativas estarán alineadas con las condiciones del flujo de caja proyectado y buscarán garantizar la disponibilidad de recursos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en la Fase 2 del proyecto. (...)*

3. Que así mismo en la **CLÁUSULA TERCERA– VALOR Y FORMA DE PAGO**: se estipuló de la siguiente manera: El valor asociado a los servicios de Gerencia Integral se definirá en dos etapas, en correspondencia con las fases del proyecto de la siguiente manera:

FASE 1: VALIDACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE MEDICIÓN INTELIGENTE

EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Durante esta fase, la suma estimada para la ejecución del proyecto es de CUATROSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MDA/CTE (\$ 441.061.600).

FBL
FBL

AAA
AAA

Valor que se discrimina de la siguiente manera: a) La suma estimada para la ejecución del proyecto es por el valor de: TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MDA/CTE (\$378.229.600) y la suma correspondiente a la Contraprestación por la gerencia del proyecto es por un valor de: SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MDA/CTE (\$ 62.832.000) IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO FASE 1. Triple A realizará el pago de la presente fase de la siguiente manera:

a) Para la ejecución del proyecto: Mediante Un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, previa entrega de un cronograma y plan de trabajo y la de cuenta de cobro correspondiente.

El saldo restante mediante cuatro desembolsos mensuales iguales, el ultimo desembolso se realizará una vez se entre en su totalidad los productos descritos en la FASES DE LA GERENCIA INTEGRAL, enunciados en la cláusula segunda del presente contrato;

b) Para la contraprestación mediante cuatro pagos mensuales iguales previa presentación de Factura Electrónica para cada uno de los pagos. (...)

4. Que la Fase 1: **VALIDACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE MEDICIÓN INTELIGENTE**, ya se encuentra ejecutada a satisfacción y con los productos debidamente entregados.

5. Que, la gerencia integral contempla la ejecución de una fase 2: **EJECUCIÓN A ESCALA COMPLETA**, con un valor de ejecución estimado que se defina una vez se complete la Fase 1 y con la aprobación del esquema operativo por parte de TRIPLE A, arrojando el valor correspondiente al valor de ejecución del proyecto. Este valor será determinado a partir del flujo de trabajo proyectado, el flujo de caja necesario y la fuente de financiación identificada.

5. Que el día 21 de noviembre de 2025, el cedente entregó al interventor del contrato de TRIPLE A el documento denominado informe final entregable 1, relacionado con la FASE 1: VALIDACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE MEDICIÓN INTELIGENTE en el cual se indicaba de manera enunciativa el valor correspondiente al valor de ejecución del proyecto, para la puesta en marcha y operación de una Infraestructura de Medición Avanzada (AMI, por sus siglas en ingles), integrando las actividades de suministro e instalación de medidores y equipos de tele medición y la gestión de medición.

Los cuales son los siguientes con su respectivo valor de la Gerencia (VER ANEXO 01)

6. Que mediante reunión de Junta Directiva celebrada el día 21 de Noviembre de 2025, se solicitó lo siguiente:

“Analizar la incorporación de la sociedad K-yena S.A.S., dentro del contrato interadministrativo de gerencia integral, como parte interviniente para el desarrollo y ejecución de las actividades de tele-medicación, para lo cual una vez se formalice el esquema financiero, actividades técnico, obligaciones, alcances y propuesta económica, deberá traerse nuevamente a la Junta Directiva para su consideración”. (...)

6. Que en virtud de la solicitud realizada, PUERTA DE ORO solicitó a su contratante TRIPLE A, la viabilización de la cesión de a K-YENA de las actividades vinculadas con la gestión de medición o telemedición, considerando que esta sociedad de economía mixta cuenta con amplia experiencia en financiamiento, administración, operación, mantenimiento y modernización de proyectos en los sectores de servicios públicos, tecnología y energía. La intervención de K-YENA permitirá optimizar la implementación de estos sistemas, garantizando una mayor eficiencia en la recopilación y gestión de datos. Además, su participación facilitará el acceso a soluciones tecnológicas innovadoras, alineadas con los estándares del sector, contribuyendo a la modernización de la infraestructura. A su vez, K-YENA cuenta con sólidas capacidades administrativas y financieras, lo que asegura la correcta ejecución y sostenibilidad del proyecto durante todo su ciclo de vida, puesto que su experiencia en proyectos de servicios públicos garantiza el cumplimiento de los plazos establecidos y la adaptación a las necesidades específicas del sector.

7. Que en consideración de lo anteriormente manifestado, es necesario indicar que mediante reunión de junta directiva celebrada el día 29 de enero de 2026 la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P mediante sentido de voto relacionado con el punto “Implementación de la infraestructura AMI del proyecto GEMA” autorizado en la sesión de Junta Directiva, se indico lo siguiente:

“La Secretaria Especial de la Sociedad, se permite certificar que, en sesión de Junta Directiva del 29 de enero de 2026, los miembros de Junta Directiva, con base en la presentación anexa y conforme sus facultades estatutarias, en especial lo establecido en el Artículo 44, literal “d” de los estatutos sociales, deciden de manera unánime autorizar al Representante Legal de la Sociedad para que dentro del marco del "contrato interadministrativo de gerencia integral" suscrito entre Triple A de B/Q S.A. E.S.P. y Puerta de Oro S.A.S.

- Acepte la cesión parcial a favor de K-yena de las obligaciones relacionadas con la actividad de telemedición, incorporadas en el contrato de gerencia integral del proyecto GEMA existente, en el sentido de ceder la totalidad de la dicha actividad a favor de la misma.

- Adelante todas las gestiones necesarias para la implementación de la infraestructura de medición avanzada (AMI) del proyecto GEMA, por un valor de hasta \$68.600.000.000 IVA incluido, por un plazo de 92 meses, de acuerdo con el alcance de la Fase 2 del contrato de gerencia existente.

Los avances en la ejecución de esta actividad se informarán a la Junta directiva de manera periódica”

8. Por tal motivo, las partes han decidido celebrar el presente documento, con la finalidad de ceder a K-YENA la posición contractual de PUERTA DE ORO sobre las obligaciones del contrato interadministrativo No. 044-2025 relacionadas únicamente con la gestión de la tele medición y su respectiva gerencia, las cuales corresponden a los siguientes objetivos y alcance del proyecto:

- Implementar una red de comunicación segura y escalable en la tecnología WMBUS y LORAWAN, bajo el entendido que el proyecto cuenta con dos escenarios identificables: a) Medidores actuales desplegados y su crecimiento. b) Nuevos medidores y su crecimiento.
- Garantizar, en la fase preliminar de ejecución, la integración remota de al menos el 66% de los 90.000 medidores instalados por Triple A S.A. E.S.P., conforme a las especificaciones técnicas requeridas para la transmisión de datos hacia la red fija AMI, considerando los resultados obtenidos en la fase 1 del proyecto desarrollado bajo la gerencia de Puerta de Oro contratada por Triple A S.A. E.S.P. En la fase de despliegue posterior, se proyecta alcanzar el 100% de lecturas de los medidores instalados, con un acuerdo de niveles de servicio del 90% en aquellos dispositivos técnicamente habilitados para ser leídos, de acuerdo con su configuración física y tecnológica.
- Coordinar la transición progresiva del esquema AMR (drive-by) hacia un esquema AMI.
- Optimizar los procesos de medición, control de pérdidas y gestión de información.
- Gerenciar la expansión de la infraestructura AMI para la incorporación de nuevos medidores.
- Optimizar la facturación y la prestación del servicio de acueducto.
- Gerenciar el cumplimiento del anexo 1. Especificaciones Infraestructura de Medición Avanzada AMI, que guarde relación directa con la red de comunicaciones que se desplegará para la atención de los medidores actuales

FBL
FBL
AAA
AAA
y por instalar.

Dicho alcance se encuentra desarrollado dentro de la propuesta presentada por K-yena a TRIPLE A, el día 05 de enero de 2026, la cual hace parte integral del presente contrato de cesión.

9. Las demás actividades no cedidas, continúan en titularidad de PUERTA DE ORO SAS.

10. En virtud de las consideraciones, y en pleno uso de sus voluntades, las partes acuerdan que el contrato de cesión está contenido en las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: Mediante el presente contrato, PUERTA DE ORO S.A.S. cede en favor de K-YENA S.A.S., los derechos y obligaciones de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 044-2025 suscrito con TRIPLE A, relacionados únicamente con las actividades de TELEMEDICIÓN Y SU GERENCIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - CESIÓN: EL CEDENTE transfiere a favor del **CESIONARIO** los derechos y obligaciones relacionados únicamente con las actividades de telemedición y su gerencia contraídos con la suscripción del contrato Interadministrativo No. 044-2025, suscrito con la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA (TRIPLE A DE B/Q S.A E.S.P)** cuyo objeto es **“GERENCIA INTEGRAL EN LOS ASPECTOS TECNOLOGICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE MEDICIÓN INTELIGENTE MEDIANTE INFRAESTRUCTURA DE MEDICIÓN AVANZADA (AMI), EN LA RED DE ACUEDUCTO DE TRIPLE A S.A. E.S.P.”.**

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DE LA CESIÓN Y FORMA DE PAGO. El valor de la cesión consta de dos componentes a saber:

Costos de Gerencia: La contraprestación de K-YENA S.A.S, se pacta en la suma mensual de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$50.000.000) IVA incluido. Dicho valor será objeto de actualización anual conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por la autoridad competente.

Los costos de la gerencia integral del proyecto contemplan las actividades de planificación, coordinación y control necesarias para implementar la Infraestructura de Medición Avanzada - AMI, incluyendo la gestión técnica, operativa y administrativa, el seguimiento al cumplimiento de plazos y presupuestos, la supervisión de la calidad, así como la elaboración de informes y la articulación con los objetivos estratégicos de Triple A S.A. E.S.P. La forma de pago de la Gerencia se hará en pagos mensuales, previa


FBL

AAA
presentación de la Factura y los soportes que Triple A S.A. E.S.P. tenga definidos para tal fin.

CLAÚSULA CUARTA -CARACTERÍSTICAS DE LA CESIÓN: La cesión a que se refiere la cláusula segunda, tiene carácter definitivo, por lo que por ningún motivo EL CEDENTE podrá ejercer ninguna clase de acciones judiciales o extrajudiciales para retractarse.

CLÁUSULA QUINTA. – ACEPTACIÓN: EL CEDENTE manifiesta su aceptación expresa de la cesión objeto del presente contrato y renuncia de manera irrevocable a formular reclamación, oposición o alegación alguna respecto de los derechos que, mediante este instrumento, transfiere a título de cesión a favor de EL CESIONARIO.

Por su parte, **EL CESIONARIO** se obliga a ejecutar de manera íntegra y oportuna las actividades de telemedición y su gerencia, derivadas del Contrato Interadministrativo No. 044-2025 suscrito entre PUERTA DE ORO Y TRIPLE A una vez se suscriba el presente documento.

Así mismo **TRIPLE A**, emite su aceptación expresa de la presente cesión en cumplimiento de la cláusula décima segunda “Disposiciones Varias Cesión” del contrato 044-2025.

CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍAS: las partes acuerdan incorporar a la cláusula cuarta del contrato 044-2025, disposiciones sobre la forma en la que EL CESIONARIO deberá constituir las garantías para el amparo de las actividades de telemedición y su gerencia a favor de TRIPLE A, de la siguiente manera:

PARÁGRAFO DÉCIMO: para el caso de las actividades de telemedición y su gerencia, el monto que se tomará como “valor del contrato” para el cálculo del valor asegurable de los amparos descritos, será el resultado de multiplicar el valor mensual vigente por doce meses.

Debido al plazo de ejecución del contrato, se podrán adquirir las pólizas con vigencias anuales. De todos modos, es obligación mantener asegurado el contrato durante todo su plazo de ejecución y hasta la etapa de liquidación.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: En el evento en que el gerente integral de las actividades de telemedición, le exija a sus contratistas la constitución de las pólizas para el amparo de los costos directos e indirectos, se entenderá cumplida esta obligación, siempre y cuando aparezca TRIPLE y el gerente como asegurados/beneficiarios, por lo tanto, no deberá constituirla de forma directa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO: El Plazo del presente contrato de Cesión, será igual al plazo indicado en el contrato 044-2025 para la FASE II, el cual inicia a partir de la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY: En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código general del proceso y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA NOVENA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no cedidas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. El Cesionario deberá tener en cuenta para el cumplimiento del contrato, las demás obligaciones generales dispuestas en él.

En aceptación de lo anterior, se suscribe el presente documento por quienes en él han intervenido, a los Treinta (30) días del mes de enero de Dos Mil Veintiséis (2026).

CEDENTE

Alex de Bedout

Alex de Bedout (30 ene.. 2026 17:10:33 EST)

ALEXANDER DE BEDOUT NULE

Representante Legal PDO

CESIONARIO

Carlos Sarabia

Carlos Sarabia (30 ene.. 2026 16:15:28 EST)

CARLOS SARABIA MANCINI

Representante legal K-YENA

APRUEBA

Ramon Hemer

Ramon Hemer (30 ene.. 2026 18:34:42 EST)

RAMON HEMER REDONDO

Representante legal TRIPLE A

Lap

Lap

LTV

LTV

CONTRATO DE CESION FINAL logos

Informe de auditoría final

2026-01-30

Fecha de creación:	2026-01-30 (hora estándar de Colombia)
Por:	Cristian Chapuis (cristian.chapuis@aaa.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAoUG_vk7zLiD5NnnQiv-7nh04Qa-p-bq-

Historial de “CONTRATO DE CESION FINAL logos”

-  Cristian Chapuis (cristian.chapuis@aaa.com.co) ha creado el documento.
2026-01-30 - 16:05:22 EST
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a juridico@k-yena.com para su aprobación
2026-01-30 - 16:07:45 EST
-  juridico@k-yena.com ha visualizado el correo electrónico.
2026-01-30 - 16:08:08 EST
-  El firmante juridico@k-yena.com firmó con el nombre de Luis Fernando Vargas
2026-01-30 - 16:08:51 EST
-  Luis Fernando Vargas (juridico@k-yena.com) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2026-01-30 - 16:08:53 EST. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Carlos Sarabia (csarabia@k-yena.com) para su firma.
2026-01-30 - 16:08:56 EST
-  Carlos Sarabia (csarabia@k-yena.com) ha visualizado el correo electrónico.
2026-01-30 - 16:11:08 EST
-  Carlos Sarabia (csarabia@k-yena.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-01-30 - 16:15:28 EST. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Alex de Bedout (adebedout@puertadeoro.org) para su firma.
2026-01-30 - 16:15:30 EST
-  Alex de Bedout (adebedout@puertadeoro.org) ha visualizado el correo electrónico.
2026-01-30 - 16:59:07 EST
-  Alex de Bedout (adebedout@puertadeoro.org) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-01-30 - 17:10:33 EST. Origen de hora: servidor.



Powered by
Adobe
Acrobat Sign

-  El documento se ha enviado por correo electrónico a fernando.bohorquez@aaa.com.co para su aprobación
2026-01-30 - 17:10:36 EST
-  fernando.bohorquez@aaa.com.co ha visualizado el correo electrónico.
2026-01-30 - 17:25:46 EST
-  El firmante fernando.bohorquez@aaa.com.co firmó con el nombre de FERNANDO BOHORQUEZ
2026-01-30 - 17:26:52 EST
-  FERNANDO BOHORQUEZ (fernando.bohorquez@aaa.com.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2026-01-30 - 17:26:54 EST. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a alvaro.araujo@aaa.com.co para su aprobación
2026-01-30 - 17:26:56 EST
-  alvaro.araujo@aaa.com.co ha visualizado el correo electrónico.
2026-01-30 - 17:30:13 EST
-  El firmante alvaro.araujo@aaa.com.co firmó con el nombre de Álvaro Araújo
2026-01-30 - 17:31:39 EST
-  Álvaro Araújo (alvaro.araujo@aaa.com.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2026-01-30 - 17:31:41 EST. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a laura.aljure@aaa.com.co para su aprobación
2026-01-30 - 17:31:44 EST
-  laura.aljure@aaa.com.co ha visualizado el correo electrónico.
2026-01-30 - 17:32:05 EST
-  El firmante laura.aljure@aaa.com.co firmó con el nombre de Laura Aljure pelaez
2026-01-30 - 17:32:35 EST
-  Laura Aljure pelaez (laura.aljure@aaa.com.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2026-01-30 - 17:32:37 EST. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Ramon Hemer (ramon.hemer@aaa.com.co) para su firma.
2026-01-30 - 17:32:39 EST
-  Ramon Hemer (ramon.hemer@aaa.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2026-01-30 - 18:34:11 EST
-  Ramon Hemer (ramon.hemer@aaa.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-01-30 - 18:34:42 EST. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.
2026-01-30 - 18:34:42 EST

